

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
258/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito del delegado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.	300-SEPJF

Documental que fue remitida a través del sistema electrónico y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte. Conste.

En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del **delegado de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos**, cuya personalidad está reconocida en autos, y en atención al mismo se le tiene señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo¹, en relación con el 59² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la citada ley.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos de los artículos 1⁵, 3⁶ y 9⁷ del

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General 8/2020**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 258/2020

Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T16:03:40Z / 22/03/2023T10:03:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		26 77 2d 51 28 d9 b8 84 ed 66 24 f6 95 63 9f 97 2d 36 35 76 3f 52 4b eb ca cb a3 1d 4f 64 ac 64 d8 50 ed d3 35 3c 7f 36 79 49 51 99 a8 16 03 ea 90 3f e1 17 b8 97 39 94 99 60 a8 f3 97 af e0 96 0a 46 fc 51 64 de 8a 7c 18 46 06 a0 e7 ae 33 4d 72 55 02 f7 b9 22 9e da 83 4b 21 8f e8 67 00 1e 16 36 f5 a6 1d 6a e1 a6 fc db cb 88 78 30 1f 16 47 c3 94 f6 62 6f b0 8c 97 9e db 14 28 2b 6f dc 4f 9b 29 55 fa c7 23 35 70 9b 92 f8 f0 88 ec 22 e6 23 8b 5d e5 4e ef 18 0e af 2e 76 30 07 9e de 59 3c c8 2a 4e 38 df cf ce 39 74 40 c6 9b 9f 8b 9b 2b 40 23 16 db f7 9d 3c c4 c5 22 f2 31 91 64 b4 3a e3 a8 d8 21 0a db 27 4a eb 5b 08 a8 75 98 f6 08 51 f7 2c 9b 36 f6 8a e5 75 ae 6b 02 f0 c4 6b 86 2f 07 06 cd ad be 17 75 71 27 e0 d3 79 38 e9 ed e1 3c 70 02 5d 1b 54 5a a7 10 64 c3 28 0b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T16:03:44Z / 22/03/2023T10:03:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2023T16:03:40Z / 22/03/2023T10:03:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5610949			
	Datos estampillados	D7636310445DB5342CEAB2E4C02BBA91720EC60C9CAEA95619825AFC3B56762C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2023T20:35:55Z / 13/03/2023T14:35:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		10 fd 7b 45 b9 02 17 b4 89 63 6d 7d b7 0e 43 ba 7a 82 c7 61 72 06 31 64 50 67 ec a4 24 ca be f7 f6 06 d3 9f df 34 1c 84 f2 6e 0e 9c cb 11 89 1a d2 b4 76 dd ef dd f4 e9 a4 16 6b 68 d0 98 72 6b 57 3b 3d 9b ff bb 40 aa 79 c4 24 e4 8f e0 2e d1 61 de f5 f6 86 a5 8d 80 4d f2 75 77 01 b1 ca 90 f9 92 3d c1 5d f6 93 f2 22 8f bf 7f c8 6c 93 bf fd 65 64 43 ab bf e0 4c 1e c1 ca 98 7c 05 25 d0 fe b4 82 5c 93 08 d0 0d 3b 28 66 49 23 f0 42 6c af 18 c1 3f 22 2b af 61 10 5e 2d f4 6e 1f a7 f1 bf 4a 1c 97 6a 7e 5a 5c ec 00 74 e0 19 51 30 d5 1a 53 2f 5c c9 8b eb 0f 67 b7 72 e8 42 88 d9 52 7a a7 af 87 00 75 94 3b 99 25 12 67 9a 1e b6 b7 dc be 23 e9 76 0d d7 7a a4 96 b7 83 96 4f c0 8f e3 99 aa cd e4 e9 0e 92 52 87 82 89 ef 14 ed 70 5f f5 7e df 62 d0 bb f5 fa d4 a0 8b 38 96 fa c1			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2023T20:36:00Z / 13/03/2023T14:36:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/03/2023T20:35:55Z / 13/03/2023T14:35:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5585822			
	Datos estampillados	44ADF27A12A92E44907E8D78484A997CCF06D2F998AAF7896B67393777676018			